



**Servicio Nacional de Aduanas  
Subdirección Técnica  
Departamento Normativo  
Subdepto. Normas Especiales**

**OFICIO CIRCULAR N° 78 del 10 de febrero 2016**

**De : Jefe Subdepto. Normas Especiales (S)**

**A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana**

**Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765**

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493 y el **Decreto N° 49 del 09 de febrero 2016 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores : **A contar del 11.02.2016**

Vigencia desde jueves: 11.02.2016		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos( en UTM/m3)	Impuesto	6,0000	0,5011	6,5011	UTM/m3
	Crédito Fiscal				
Gasolina Automotriz de 97 octanos( en UTM/m3)	Impuesto	6,0000	0,1683	6,1683	UTM/m3
	Crédito Fiscal				
Petróleo Diesel ( en UTM/m3)	Impuesto	1,5000	0,0877	1,5877	UTM/m3
	Crédito Fiscal				
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular( en UTM/m3)	Impuesto	1,4000	0,0000	1,4000	UTM/m3
	Crédito Fiscal				
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto	1,9300	0,0000	1,9300	UTM/1000m3
	Crédito fiscal				

Saluda atentamente a Ud.,

**JAIME LIZAMA FONTECILLA (S)  
Jefe Subdepto. Normas Especiales**

Nota:

- 1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 11.02.2016 al 17.02.2016** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.765 del 2014.
- 2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

**JLF/mrf.**

c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas  
Subdirección Informática  
Camara Aduanera de Chile A.G.  
Anagena

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
CUERPO

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.379.-

Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día .....\$200.- (IVA incluido)

Atrasado .....\$400.- (IVA incluido)

Edición de 20 páginas

Santiago, Miércoles 10 de Febrero de 2016

### SUMARIO

#### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto número 3.315 exento, de 2015.- Reemplaza cartografía y datum, y traspasa a nuevos planos las áreas y sectores que se indican, comprendidos en los decretos que fijaron las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y sus posteriores modificaciones ..... P.1

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 2.016, de 2015.- Nombra abogado integrante del Tribunal de Contratación Pública, en calidad de titular..... P.7

Decreto número 49 exento, de 2016.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley 18.502 ..... P.7

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 342 exenta, de 2016, que modifica resolución N° 3.621 exenta, de 2015 ..... P.7

Extracto de resolución número 343 exenta, de 2016, que modifica resolución N° 3.620 exenta, de 2015 ..... P.8

Extracto de resolución número 344 exenta, de 2016, que modifica resolución N° 3.619 exenta, de 2015 ..... P.8

Extracto de resolución número 345 exenta, de 2016, que modifica resolución N° 3.618 exenta, de 2015 ..... P.8

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 580, de 2015.- Nombra a don Gustavo Antonio Soto Bringas como Rector de la Universidad Arturo Prat ..... P.8

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto número 885, de 2015.- Reglamento que establece el procedimiento y condiciones a las que se someterán los cursos de perfeccionamiento y los exámenes habilitantes para los ascensos que indica, del personal de Gendarmería de Chile ..... P.9

Decreto número 54, de 2016.- Excluye al Síndico Pedro Arturo Urzúa Jensen de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos..... P.11

#### MINISTERIO DE SALUD

##### Superintendencia de Salud

Circular IF número 259, de 2016.- Ajusta el procedimiento de arbitraje a la creación del Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo ..... P.11

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

Resolución número 30 exenta, de 2016.- Modifica resolución N° 680 exenta, de 2006, que prohíbe el tránsito de camiones en la Ruta C-46 de la provincia de Huasco, en el sentido que indica ..... P.12

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 105 exento, de 2016.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo..... P.13

Decreto número 106 exento, de 2016.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo..... P.13

Decreto número 107 exento, de 2016.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico ..... P.13

#### OTRAS ENTIDADES

##### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución número 3, de 2016.- Modifica resolución N° 1.002, de 2011, sobre organización y atribuciones de las Contralorías Regionales ..... P.14

##### BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala ..... P.14

Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que indica ..... P.15

##### SERVICIO ELECTORAL

Extracto de resolución número O-28, de 2016, que informa constitución de partido político en formación Andha Chile Democrático ..... P.15

Extracto de resolución número O-33, de 2016, que informa constitución de partido político en formación Movimiento de Izquierda Revolucionaria ..... P.15

##### MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

Decreto alcaldicio número 192, de 2016.- Promulga modificación al Plan Regulador Comunal de Quinta Normal ..... P.16

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Defensa Nacional

(IdDO 995556)

**REEMPLAZA CARTOGRAFÍA Y DATUM Y TRASPASA A NUEVOS PLANOS LAS ÁREAS Y SECTORES QUE SE INDICAN, COMPRENDIDOS EN LOS DECRETOS QUE FIJARON LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA (A.A.A.) EN LA XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES**

Núm. 3.315 exento.- Santiago, 18 de diciembre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley

N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DS N° 359, de 1994 y el DS N° 350, de 1996, que fijaron las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y sus modificaciones posteriores; el oficio de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (D.Ac.) Ord. N° 1.318, de fecha 8 de julio de 2014, junto con los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 518 y N° 519, ambos de fecha 4 de julio de 2014, y la resolución N° 1.600, de 2008, y el dictamen N° 52.692, de 23 de septiembre de 2009, ambos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, mediante los decretos supremos N° 350 de 1994 y N° 359 de 1996, y sus modificaciones posteriores contenidas en los decretos supremos N° 100 de 6 de abril de 1995; N° 27 de 6 de febrero de 2004; N° 252 de 3 de septiembre de 2009, todos del Ministerio de Defensa Nacional, Ex Subsecretaría de Marina, se fijaron las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Que, por su parte, mediante decreto supremo N° 201, de 29 de julio de 2010, este último modificado a su vez por el decreto exento N° 1.393, de 2011, y decreto exento N° 2.348 se reemplazó la cartografía y datum utilizado en los decretos

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl  
Mesa Central: +56 2 24863600  
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601  
consultas@diarioficial.cl  
Consultas E-mail: zonanorte@diarioficial.cl  
Atención a Regiones: zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



**Ministerio de Hacienda**

(IdDO 995560)

**NOMBRA ABOGADO INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN CALIDAD DE TITULAR**

Núm. 2.016.- Santiago, 16 de diciembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 19.886; el oficio N° 843, de la Corte Suprema, de 7 de diciembre de 2015; los artículos 24 y 32 N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; los decretos supremos N°s. 905 de 2010 y 1.455 de 2012, ambos del Ministerio de Hacienda; y, la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

Decreto:

Nómbrase a don Francisco Javier Alsina Urzúa, Cédula Nacional de Identidad N° 5.136.174-1, en el cargo de Abogado integrante del Tribunal de Contratación Pública, creado por el artículo 22 de la ley N° 19.886, en calidad de titular, por el plazo de cinco años.

Cárguese el gasto correspondiente al ítem: presupuestario 08 07 01 24 03 032, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.- Javiera Blanco Suárez, Ministra de Justicia.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

(IdDO 996938)

**DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502**

Núm. 49 exento.- Santiago, 9 de febrero de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 65 y N° 67, del 9 de febrero de 2016, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente,

Decreto:

1°.- Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	0,5011
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	0,1683
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	0,0877
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	0,0000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	0,0000

2°.- Aplícanse a contar del día 11 de febrero de 2016, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3°.- Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 11 de febrero de 2016, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	0,5011	6,5011
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	0,1683	6,1683
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5000	0,0877	1,5877
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	0,0000	1,9300

4°.- Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Jorge Valverde Carbonell, Subsecretario de Hacienda (S).

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo****SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

(Extractos)

(IdDO 995771)

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.621 EXENTA, DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA**

Por resolución exenta N° 342, de 3 de febrero de 2016, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 2° de la resolución exenta N° 3.621, de 2015, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente al Área Sur de la VI y Áreas Norte 1 y Sur de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, período enero-diciembre 2016, expresada en toneladas:

- a) Reemplazar la letra a) por la siguiente: "a) En el caso que la fracción autorizada sea extraída antes del período respectivo, se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común."